

RECURSO CONTRA AUTO ORDENA REHACER PARTICION 2019-00428

MELBA INES RODRIGUEZ GOMEZ <meinrogo@hotmail.com>

Jue 06/07/2023 16:23

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (430 KB)

RECURSO AUTO ORDENA REHACER LA PARTICION (1).pdf;

Buenas tardes adjunto Recurso contra auto que ordena rehacer partición, por estar conforme a derecho

Melba Inés Rodríguez Gómez

Abogada

3163319201 / 3103029176

Por favor confirmar recibido

Señora
JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO: SUCESIÓN INTESADA DE ANA MARIA SALAS DE DIAZ (Q.E.P.D.)

RADICADO: 11001311001320190042800

ASUNTO: AUTO ORDENA REHACER LA PARTICION

MELBA INES RODRIGUEZ GÓMEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, interpongo recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto que ordena rehacer la partición por las siguientes Razones:

1. Es necesario tener en cuenta que el activo herencial, equivale al 50% de los bienes inventariados y que le corresponden a la sucesión de la causante, una vez se liquida la sociedad conyugal.
2. Al Cónyuge Supérstite se le adjudicó el 50% de la Partida 2 y 3 del activo inventariado, por concepto de gananciales.
3. A los herederos de la causante se le adjudica el 100% de la partida primera, y el 50% de la partida Segunda y tercera del activo inventariado.
4. Son cinco herederos a cada uno le corresponde el 20 % del 100% del activo herencial, vuelvo y repito el activo herencial no es el total de los bienes inventariados, si no, el 50% que le corresponde a la sucesión una vez liquidada la Sociedad Conyugal por causa de Muerte.
5. En cada una de las hijuelas manifesté que le corresponde por la herencia el 20% de la partida primera y el 20% del 50% de la partida 2 y partida 3. A cada heredero.

6. El activo herencial es la suma de \$366.931.750, el 20% de esta suma equivale a \$ 73. 386.350, que es lo que le corresponde a cada heredero.

7. De dar cumplimiento al escrito presentado por la apoderada de los herederos reconocidos, quedaría sin adjudicar una parte de la herencia, ya que el 10% de \$ 366.931.750, que es el valor, que debe adjudicarse a los herederos daría \$ 36.693.175

8. En cuanto al nombre del causante en el capítulo de comprobaciones le asiste la razón a la apoderada, debe entenderse para todos los efectos legales, que se trata del señor LUIS ALBERTO DIAZ,, y no como quedó allí escrito LUIS ARTURO DIAZ

Por lo antes expuesto solicito al señor Juez se sirva revocar el auto que ordena Rehacer la partición y en su lugar aprobar el trabajo de partición, toda vez que se encuentra conforme a derecho.

Cordialmente,



MELBA INES RODRIGUEZ GOMEZ

C.C. 20.938.952 de Soacha.

T.P. 20.622 del C.S. de la J.